

## Sección “B”

### CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización. **CERTIFICA:** La Resolución que literalmente dice: **“RESOLUCIÓN No. 438-2020.- SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACION, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACION, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, cuatro de marzo del año dos mil veinte.**

**VISTA:** Para resolver la solicitud presentada ante esta Secretaría de Estado, con fecha cinco de diciembre del dos mil diecinueve, ante esta Secretaría de Estado por la Abogada **JESSICA JANINA BUSTILLO PALACIOS**, en su condición de Apoderada Legal de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE EL PORTILLÓN, QUISIMACA, DEL MUNICIPIO PIRAERA, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA**, con domicilio en la comunidad “El Portillón”, Quisimaca del municipio Piraera, departamento de Lempira, extremo que está debidamente acreditado mediante **CARTA PODER** otorgada en fecha 09 de noviembre del 2019, petición que se encuentra registrada con orden de ingreso No. PJ-05122019-1031.

### ANTECEDENTE DE HECHO

En fecha cinco de diciembre del dos mil diecinueve, compareció ante esta Secretaría de Estado, la Abogada **JESSICA JANINA BUSTILLO PALACIOS**, en su condición de Apoderada Legal de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE EL PORTILLÓN, QUISIMACA, DEL MUNICIPIO PIRAERA, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA**, con domicilio en la comunidad “El Portillón”, Quisimaca del municipio Piraera, departamento de Lempira, contraído solicitó **RECTIFICACION DE LA RESOLUCION No. 67-2020**, de fecha 13 de enero del 2020, en virtud que se consignó erróneamente en la referida Resolución el nombre de la Asociación **“...DE LA COMUNIDAD DE EL PORTILLO”**, siendo lo correcto **“...DE LA COMUNIDAD DE EL PORTILLÓN”**, tal como consta en el Acta de constitución de la misma, los cuales corren agregados a folio once (11) del expediente de mérito.

### MOTIVACIÓN FÁCTICA Y JURÍDICA

**PRIMERO:** Resulta que en el caso que nos ocupa, después de haber revisado de forma minuciosa cada uno de los documentos acompañados por la Abogada **JESSICA JANINA**

**BUSTILLO PALACIOS**, en su condición de Apoderada Legal de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE EL PORTILLÓN, QUISIMACA, DEL MUNICIPIO PIRAERA, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA**, con domicilio en la comunidad “El Portillón”, Quisimaca del municipio Piraera, departamento de Lempira, se logró verificar que los mismos, se ajustan a las exigencias establecidas en la Ley de Procedimiento Administrativo en el artículo 128.

**SEGUNDO:** De la revisión realizada en la documentación acompañada por la Abogada **JESSICA JANINA BUSTILLO PALACIOS**, en su condición de Apoderada Legal de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE EL PORTILLÓN, QUISIMACA, DEL MUNICIPIO PIRAERA, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA**, con domicilio en la comunidad “El Portillón”, Quisimaca del municipio Piraera, departamento de Lempira, se desprende que la petición realizada, se encuentra comprendido en el artículo 128 de la Ley de Procedimiento Administrativo, que literalmente dice: “En cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión”, por lo que es procedente, conceder la rectificación de la **RESOLUCIÓN No. 67-2020**, de fecha 13 de enero del 2020, por haberse consignado erróneamente en la referida Resolución el nombre de la Asociación **“...DE LA COMUNIDAD DE EL PORTILLO”**, siendo lo correcto **“...DE LA COMUNIDAD DE EL PORTILLÓN”**, tal como consta en el Acta de constitución de la misma, los cuales corren agregados a folio once (11) del expediente de mérito.

### DECISIÓN

**POR TANTO:** El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en los Artículos 78, 79, 80, 245 numeral 40) de la Constitución de la República; 56, 58 del Código Civil; Decreto Ejecutivo No. PCM-055-2017 publicado en fecha 12 de septiembre de 2017; 22, 23, 24, 25, 72 y 128 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Acuerdo Ejecutivo No. 130-2018 de fecha 05 de abril de 2018, Acuerdo Ministerial No.58-2019 de fecha 27 de febrero de 2019.

### RESUELVE:

**PRIMERO:** Rectificar la resolución No. 67-2020, de fecha 13 de enero del 2020, emitida por esta Secretaría de Estado,

mediante la cual se concedió **PERSONALIDAD JURIDICA a favor de la JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE EL PORTILLÓN, QUISIMACA, DEL MUNICIPIO PIRAERA, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA**, con domicilio en la comunidad "El Portillón", Quisimaca del municipio Piraera, departamento de Lempira, donde se consignó erróneamente en la referida Resolución el nombre de la Asociación "...DE LA COMUNIDAD DE EL PORTILLÓ", siendo lo correcto "...DE LA COMUNIDAD DE EL PORTILLÓN", tal como consta en el Acta de Constitución de la misma, los cuales corren agregados a folio once (11) del expediente de mérito.

**SEGUNDO:** La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Propiedad.

**TERCERO:** La legalidad y veracidad de los documentos no es responsabilidad de esta Secretaría de Estado sino del peticionario.- **NOTIFIQUESE. (F) RICARDO ALFREDO MONTES NAJERA, SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE JUSTICIA. (F) WALTER ENRIQUE PINEDA PAREDES, SECRETARIO GENERAL**".

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los 18 días del mes de septiembre de dos mil veinte.

**WALTER ENRIQUE PINEDA PAREDES**  
**SECRETARIO GENERAL**

5 N. 2020